



Iniciativa que tiene por objeto proponer se adicione y reforme el artículo 49 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Zapopan, Jalisco.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
29 JUL. 2019
Recibido: Beto Hora: 11:30

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO. PRESENTE.

Mtro. Miguel Sainz Loyola, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos artículo 41 fracción III, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso artículo 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a la alta y distinguida consideración de esta Ayuntamiento en Pleno la siguiente:

INICIATIVA

La cual tiene por objeto proponer se adicione y reforme el artículo 49 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, proponiendo su turno a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública y Transparencia y Acceso a la Información Pública; por ello y con la finalidad de justificar dicha Iniciativa es que realizo la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- El artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.
- 2.- Por su parte, los artículos 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece la facultad de los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- 3.- Similar acontece con el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco que señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.
- 4.- Una de las principales preocupaciones de la agenda municipal, es implementar políticas públicas y administrativas con el objetivo de promover la cultura de la transparencia, el combate a la corrupción y la rendición de cuentas, entre la ciudadanía y servidores públicos, así como facilitar el acceso a la información pública, en posesión de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

5.- Para afianzar mecanismos que impulsen el modelo de gobernanza en el municipio, la Administración Pública Municipal firmó en fechas recientes, con el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), un convenio de colaboración para continuar formulando estrategias en favor de la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, rubros fundamentales en el trabajo del municipio, teniendo como objetivo capacitar a los servidores públicos sobre Gobierno Abierto, con el fin de promover la participación, colaboración y vigilancia de la sociedad en los asuntos públicos.

6.- El principio de máxima publicidad enunciado por el artículo 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, materializado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, constituye un instrumento idóneo para la conducción a un entorno democrático en el que se privilegien el derecho a la información y la transparencia. Así como en la rendición de cuentas los cuales coadyuvan a una participación proactiva de los ciudadanos en las decisiones públicas, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía, una eficaz y pronta respuesta a sus solicitudes.

7.- El ayuntamiento de Zapopan realizó la firma de refrendo del convenio de colaboración con el Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA) para el trienio 2018-2021, con el objetivo de obtener mayores índices de transparencia en el municipio. Dentro de los acuerdos que se signaron en este convenio destaca que el Gobierno Municipal, aceptara una vez más los indicadores de CIMTRA como medida de evaluación en el municipio.

8.- La metodología de CIMTRA 2019, establece lo siguiente:

35. *El gobierno municipal tiene a la vista de toda persona en formato abierto, accesible y electrónico información sobre si se establece en los **reglamentos** del o los Consejos/Comités Municipales vigentes que las **sesiones ordinarias y extraordinarias sean públicas** (con acceso para el ciudadano):*

35.1 Al menos el 80% de los Consejos/Comités cumple con lo que se pide	Sí		No	
--	----	--	----	--

9.- Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente modificación al artículo 49 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, Jalisco, razón por la cual someto a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno la siguiente propuesta de modificación en los términos que señalo a continuación:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 49.- El Consejo celebrará sesiones al menos una vez al mes, pudiendo celebrar reuniones cuantas veces sea necesario para el	Artículo 49.- El Consejo celebrará sesiones al menos una vez al mes, pudiendo celebrar reuniones cuantas veces sea necesario para el

<p>cumplimiento de sus funciones. Las Convocatorias a las reuniones del Consejo se harán por escrito a los integrantes del mismo, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de días hábiles de anticipación, pudiendo notificar a los integrantes en forma electrónica.</p>	<p>cumplimiento de sus funciones. Las Convocatorias a las reuniones del Consejo se harán por escrito a los integrantes del mismo, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de días hábiles de anticipación, pudiendo notificar a los integrantes en forma electrónica. Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo serán públicas, con acceso libre a las y las y los ciudadanos.</p>
--	--

10.- Lo anterior obedece a que el Reglamento Transparencia e Información Pública de Zapopan, en su artículo 49 contempla las modalidades mínimas indispensables para la celebración de las sesiones del Consejo Ciudadano de Transparencia. Lo anterior con el objetivo de promover la transparencia y la rendición de cuentas.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer a este H. Pleno el siguiente:

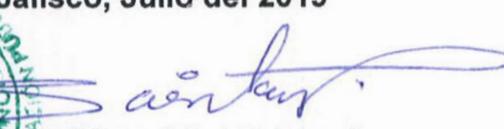
ACUERDOS

PRIMERO.- Se turne la presente Iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública y Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior para efecto de que sea Integrada y Dictaminada favorablemente, ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** se justifica la reforma planteada respecto del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Se apruebe modificar el artículos 49 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Zapopan.

Atentamente

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”
Zapopan, Jalisco, Julio del 2019



Regidor Mtro. Miguel Sainz Loyola
“2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”

